



Constancia Secretarial 1. (27/07/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (31/07/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 1 de agosto de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2021 00059 00

Mocoa, Putumayo, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se observa escrito signado por el apoderado de la parte ejecutada (A.59), en el cual solicitó dar por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho, para ello agrego su correspondiente liquidación.

Sobre el particular la judicatura no puede acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la liquidación realizada por la secretaria del despacho (A.62), da cuenta que aún no se ha pagado totalmente la obligación, así:

Conclusión

Cuotas alimentarias generadas desde el auto aprueba liquidación de crédito	14 octubre de 2021 a 31 de julio de 2023	\$4.497.037,26
Dinero por concepto ejecutivo de alimentos tomada desde el auto que aprueba liquidación de crédito	14 octubre de 2021 a 31 de julio de 2023	\$ 13.244.311
TOTAL DEUDA EJECUTIVO Y ALIMENTOS		\$17.741.348,26
ABONOS CUENTAS JUDICIALES	MENOS	\$ 16.148.563,64
TOTAL DEUDA A LA FECHA		\$ 1.592.784,62



Bajo, esas circunstancias el ejecutado adeuda a la fecha la suma de *un millón quinientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro con sesenta y dos pesos* (\$ 1.591.784,62), razón para no atender al requerimiento realizado por el ejecutado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a la solicitud deprecada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e28f205d34071c42ed1f6f80a5be58682254e7adde5e533234cd9b20373820**

Documento generado en 31/07/2023 06:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>